



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla
080013120001

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio Banco Popular, Piso 15, Oficina 15E
Barranquilla – Atlántico;
email--jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 11 de octubre de 2016.

Rad. 08001312000120160000800

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que dentro del proceso de la referencia se practicó efectivamente la notificación por aviso, se indica además que los intervinientes se encuentran notificados, quedando pendiente la notificación a los terceros indeterminados.

Sírvase proveer.


VICTOR AMORTEGUI MOLINARES
Secretario

Radicado	:	08001131200020160000800 (Fiscalía 11442)
Accionante	:	Fiscalía 11 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	:	Heimy Paola Pérez Valentierra.
Decisión	:	Ordena notificar por edicto
Fecha	:	Octubre (11) Once del 2016.

Entran las diligencias con informe secretarial, establecido que el vehículo automotor tipo tracto camión, marca kenworth, de placas **SOJ 843**, se encuentra ubicado en la vereda Rio Chiquito del municipio de Agua Azul - Casanare, conforme lo manifiesta el informe No. FPJ -11 del 25 de agosto de 2015; así como el sitio de residencia de la afectada es la ciudad de Bogotá en la calle 31 # 69-66; al igual que radica en esa misma ciudad el señor apoderado Dr. JORGE IVAN CASTILLO FIERRO, quien se ubicado en la carrera 111 bis #78C-67, Apto. 102, celular 3108576568.

Por lo anterior y en aras de garantizar el derecho de defensa, frente al principio de publicidad que exige la notificación por emplazamiento del artículo 140 del Código Extinción de Derecho de Dominio (CED), se dispone, se realice la notificación conforme al artículo 140 del CED, y una vez lo anterior pasar el expediente al



despacho para lo que en derecho corresponde, para tal efecto se librara comunicación a la dirección de administrativa de la rama judicial de Villavicencio (Meta), para que colabore en la notificación por emplazamiento, toda vez que el vehículo automotor se encuentra en una vereda de Agua Azul (Casanare); de igual forma para la publicación en un periódico de alta circulación nacional se hará con el apoyo Dirección Seccional de la Rama Judicial de Barranquilla. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, en punto del artículo 140 del CED.

CUMPLASE

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio